

Ref. Proceso Ejecutivo (Disposiciones Especiales Efectividad Garantía Real) No. 2017-00524-00
D/te. SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
D/do. EDINSON CORREA ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 757

Popayán, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo (Disposiciones Especiales Efectividad Garantía Real) No. 2017-00524-00
D/te. SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
D/do. EDINSON CORREA ORTIZ

En atención a que el día 25 de abril de 2022, se llevará a cabo diligencia de remate de a garantía real en el proceso de la referencia, el Despacho, a fin de determinar el valor exacto de la deuda, ordenara realizar la liquidación del crédito, en la que se deberá incluir el valor de las costas procesales ya aprobadas.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito dentro del proceso citado en la referencia, así:

CAPITAL : \$ 20.000.000,00

Liquidación a 19-mar-2021 \$ 40.386.066,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 20.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
20-mar-2021	31-mar-2021	12	1,95	\$	156.000,00
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94	\$	388.000,00
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93	\$	398.866,67
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,93	\$	386.000,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,93	\$	398.866,67
01-ago-2021	31-ago-2021	31	1,94	\$	400.933,33
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,93	\$	386.000,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,92	\$	396.800,00
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,94	\$	388.000,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96	\$	405.066,67
01-ene-2022	31-ene-2022	31	1,98	\$	409.200,00
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,04	\$	380.800,00
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,06	\$	425.733,33
01-abr-2022	25-abr-2022	25	2,12	\$	353.333,33

Sub-Total \$ 45.659.666,00

MAS EL VALOR COSTAS \$ 1.334.173,00

MAS EL VALOR INTERES PLAZO \$ 4.667.600,00



Ref. Proceso Ejecutivo (Disposiciones Especiales Efectividad Garantía Real) No. 2017-00524-00
D/te. SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
D/do. EDINSON CORREA ORTIZ

TOTAL \$ 51.661.439,00

TOTAL: CINCUENTA Y UN MILONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$51.661.439).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ed37e2a78a30207da350f8a4a3a45fd208a57c45031cb934583dbe1552d38b9

Documento generado en 18/04/2022 02:50:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Popayán, Abril 20 de 2.022

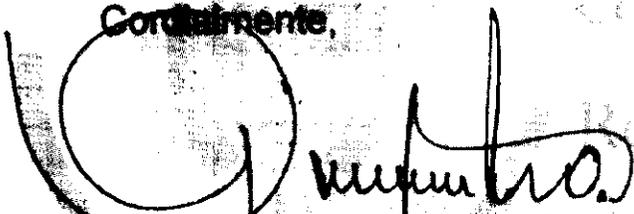
Dra. ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

E. S. D.

REF.: Ejecutivo Hipotecario de SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ,
contra EDINSON CORREA ORTIZ.
RAD.: 2017 - 0052400

AUGUSTO RAMÍREZ ZULUAGA, Abogado Titulado en ejercicio, con T.P. No. 18.766 del C.S.J., mayor de edad y vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto a usted mi interés en participar en la diligencia de remate del inmueble en el asunto de la referencia, el cual está programado para el día lunes 25 de Abril del año en curso. Por lo tanto, solicito me sea enviado el link de la audiencia para poder conectarme y poder participar, al correo que se encuentra al pie de mi firma.

Cordialmente,



~~AUGUSTO RAMÍREZ ZULUAGA~~

T.P. No. 18.766 del C.S.J.
C.C. # 10523.887 de Popayán
CEL. 3006106016
araz777@hotmail.com

102413 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA ABOGACIA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

18766
Fecha de expedición
AUGUSTO
RAMIREZ ZULUAGA
10523887
Código
DEL CAUCA
Código de Sección



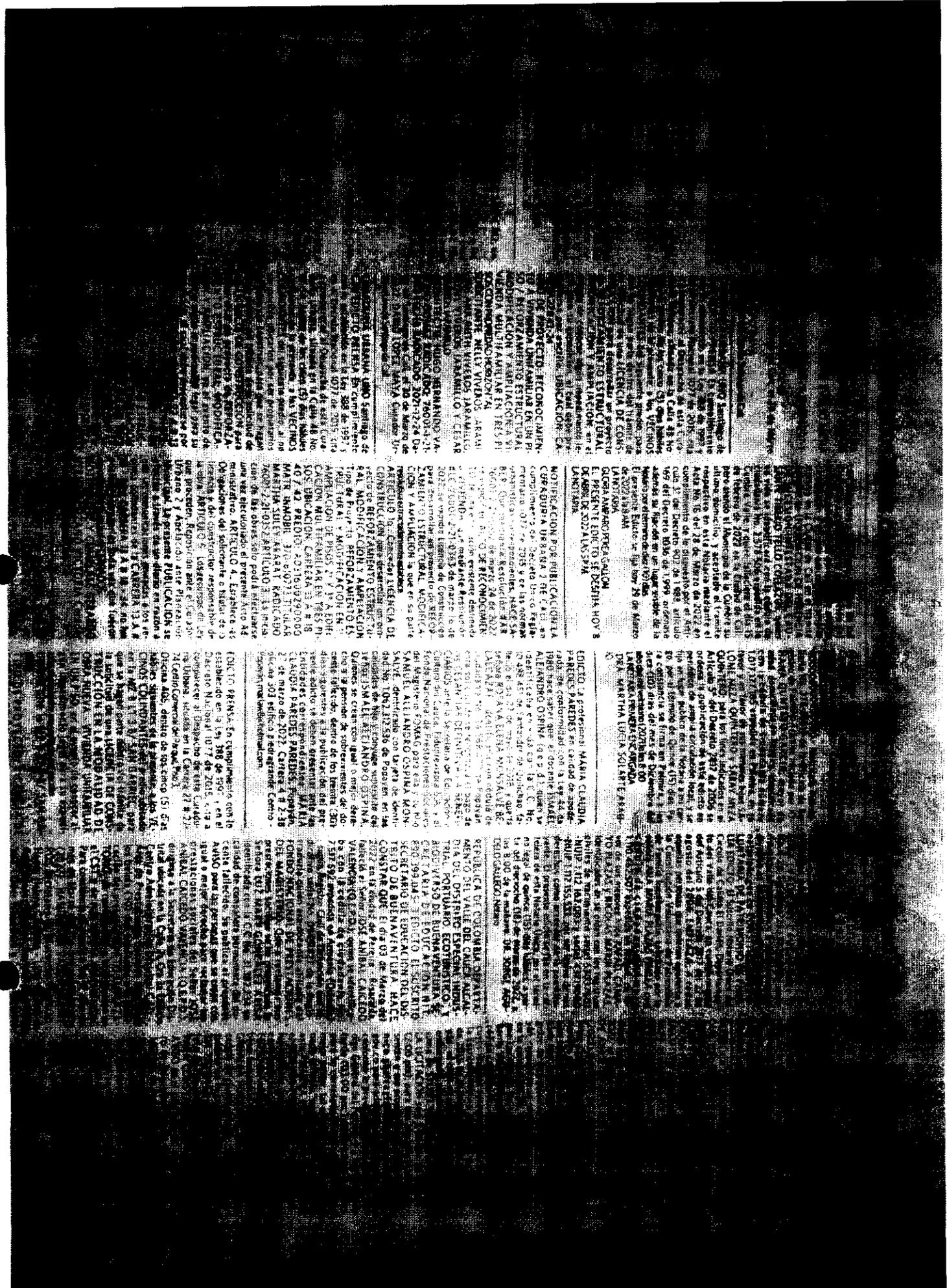
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.523.887
RAMIREZ ZULUAGA
APELLIDOS
AUGUSTO
NOMBRES



Rebo
Abril 20/2022
GABL.







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330233057036911

Nro Matrícula: 120-65198

Pagina 1 TURNO: 2022-120-1-22187

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 10:18:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 27-11-1987 RADICACIÓN: 9356 CON: ESCRITURA DE: 08-09-1987

CODIGO CATASTRAL: 010505850004000 COD CATASTRAL ANT: 01-05-0585-0004-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA #2593 DE 08-09-87 NOTARIA 1. DE POPAYAN - EXTENSION APROXIMADA DE 72.00 MTS2 EN LA ESCRITURA #1671 DE 13-06-95 NOTARIA 1. DE POPAYAN SE DICE: CASA-LOTE CRA. 41B #6-02 BARRIO ALBERGUE LAS PALMAS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- LA CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA C. R. C ADQUIRIO EL INMUEBLE ASI: A) UN LOTE POR COMPRAVENTA A PABLO AURELIO ARBOLEDA PRADO, GLORIA ARBOLEDA DE ANDRADE, RODRIGO ARBOLEDA DUQUE Y JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE, SEGUN ESCRITURA #220 DE 04-02-86 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 05-02-86 BAJO MATRICULA #120-0058059. B) OTRO LOTE POR COMPRAVENTA A PABLO AURELIO ARBOLEDA PRADO, GLORIA ARBOLEDA DE ANDRADE, RODRIGO ARBOLEDA DUQUE Y JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE, SEGUN ESCRITURA #2116 DE 26-07-84 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 30-07-84 BAJO MATRICULA #120-0050154 Y, C) DOS LOTES POR COMPRAVENTA A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE POPAYAN LTDA, SEGUN ESCRITURA #2646 DE 26-07-85 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 09-08-85 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0055650 Y 120-0055649. SEGUNDO.- POR ESCRITURA #2580 DE 23-09-86 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 24-09-86 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0060790 LA CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA C. R. C. ENGLOBO LOS LOTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. TERCERO.- LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN EL NUMERAL PRIMERO, LITERALES A) Y B) FUERON ADQUIRIDOS ASI: A) POR ESCRITURA #5115 DE 04-12-79 DE LA NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 20-02-80 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0017771, LA SOCIEDAD ARBOLEDA DUQUE LTDA, VENDIO EL 80% DE UN INMUEBLE A RODRIGO, JOSE MANUEL Y AURELIO ARBOLEDA DUQUE --- POR ESCRITURA #4620 DE 30-12-80 DE LA NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 12-01-81 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0017771, AURELIO ARBOLEDA DUQUE DONO LA CUOTA DE DOMINIO QUE POSEIA EN EL INMUEBLE A PABLO AURELIO ARBOLEDA PRADO Y, B) POR ESCRITURA #2316 DE 02-08-82 DE LA NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 08-09-82 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0017771, LA SOCIEDAD ARBOLEDA DUQUE LTDA, VENDIO A GLORIA ARBOLEDA DE ANDRADE EL 20% RESTANTE DEL INMUEBLE. CUARTO.- LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN EL NUMERAL PRIMERO, LITERAL C) FUERON ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE POPAYAN, LTDA., EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA HECHA A GLORIA ARBOLEDA DE ANDRADE, PABLO AURELIO ARBOLEDA PRADO, RODRIGO ARBOLEDA DUQUE Y JOSE MANUEL ARBOLEDA, SEGUN ESCRITURA #1838 DE 28-06-84 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 04-07-84 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0049608. QUINTO.- LA SOCIEDAD ARBOLEDA DUQUE LTDA., ADQUIRIO LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN LOS LATERALES A) Y B) DEL NUMERAL TERCERO EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE HICIERON AURELIO, BERNARDO, RODRIGO, JOSE MANUEL Y GLORIA ARBOLEDA DUQUE, SEGUN ESCRITURA #6820 DE 05-12-66 DE LA NOTARIA 2. DE CALI., REGISTRADA EL 20-12-66 EN EL L. 1. T. 3. PARES FL. 306 PDA. 1053. SEXTO.- LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN ELOS NUMERALES CUARTO Y QUINTO, FUERON ADQUIRIDOS POR LOS ALLI MENCIONADOS POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE CLEMENCIA ARBOLEDA DE GURESO, CUYA PARTICION DE BIENES Y SENTENCIA APROBATORIA DE LA MISMA SE REGISTRO EL 22-11-57 EN EL L. 1. T. 9. FL. 126 PDA. 67 A EXCEPCION DE PABLO AURELIO ARBOLEDA PRADO QUIEN ADQUIRIO POR LA ESCRITURA #4620 DE 1980, CITADA EN EL NUMERAL TERCERO, ORDINAL A).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330233057036911

Nro Matrícula: 120-65198

Pagina 2 TURNO: 2022-120-1-22187

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 10:18:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 1) LOTE 4 MZ. 14 ALBERGUE LAS PALMAS
- 2) CASA LOTE #6-02 K.41B
- 3) CARRERA 41B # 6-02 CASA-LOTE NO.4 - MANZANA 14 - BARRIO ALBERGUE LAS PALMAS (LAS PALMAS)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

120 - 60790

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 9356

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 08-09-1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$57,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA C.R.C.

A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

CC# 10529803 X

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 9356

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 08-09-1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$401,290

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

CC# 10529803 X

DE: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 9356

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 08-09-1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

CC# 10529803 X

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 9356

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 08-09-1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO FLIA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330233057036911

Nro Matrícula: 120-65198

Pagina 3 TURNO: 2022-120-1-22187

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 10:18:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR CC# 10529803 X
DE: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA CC# 34524678 X
A: FLOR BALLESTEROS JHON JAIRO
A: LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-1995 Radicación: 4384

Doc: ESCRITURA 760 DEL 17-03-1995 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. #2593 DE 08-09-87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE
A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR CC# 10529803 X
A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA CC# 34524678 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-1995 Radicación: 4384

Doc: ESCRITURA 760 DEL 17-03-1995 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA ESCRIT. #2593 DE 08-09-87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE
A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR CC# 10529803 X
A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA CC# 34524678 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-08-1995 Radicación: 9337

Doc: ESCRITURA 1665 DEL 13-06-1995 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FLIA. ESCRITURA #2593 DE 08-09-87.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLOR BALLESTEROS JHON JAIRO
A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRAL WLADIMIR X
A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA CC# 34524678 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-03-1996 Radicación: 3143

Doc: ESCRITURA 1671 DEL 13-06-1995 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330233057036911

Nro Matrícula: 120-65198

Pagina 4 TURNO: 2022-120-1-22187

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 10:18:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

CC# 10529803

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-1996 Radicación: 3144

Doc: ESCRITURA 734 DEL 04-03-1996 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA #1671/95 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR TITULO DE ADQUISICION CORRECTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

CC# 10529803

A: VELASCO DE BURBANO ALICIA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-02-1999 Radicación: 1999-1802

Doc: ESCRITURA 252 DEL 11-02-1999 NOTARIA 1A. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678 X

A: DOMINGUEZ CAICEDO JOSE AUDIAS

CC# 1504998

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-09-2000 Radicación: 2000-10628

Doc: ESCRITURA 1506 DEL 05-07-2000 NOTARIA 1A. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESCRITURA #252/99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ CAICEDO JOSE AUDIAS

CC# 1504998

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-09-2000 Radicación: 2000-11449

Doc: ESCRITURA 2123 DEL 11-09-2000 NOTARIA 1A. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678

A: SOTELO HIDALGO FABIO ANGEL

CC# 12104399 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-120-6-2509

Doc: ESCRITURA 351 DEL 12-02-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$46,917,608.58

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330233057036911

Nro Matrícula: 120-65198

Pagina 5 TURNO: 2022-120-1-22187

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 10:18:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOTELO HIDALGO FABIO ANGEL

CC# 12104399

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-120-6-2509

Doc: ESCRITURA 351 DEL 12-02-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA NO ENAJENAR, RESOLVER O RESCINDIR EL CONTRATO DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA. EL SUBSIDIO SERA RESTITUIBLE A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, CUANDO EL BENEFICIARIO TRANSFIERA SIN DICHA AUTORIZACION ANTES DE DOS AÑOS DESDE LA FECHA DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO, TAMBIEN SI SE COMPRUEBA FALSEDAD O IMPRECISION EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-120-6-2509

Doc: ESCRITURA 351 DEL 12-02-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

A: NOGUERA DAZA MARINELA

CC# 38757256

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-120-6-6873

Doc: ESCRITURA 1354 DEL 08-04-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - ESCRITURA 351 DEL 12/2/2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

A: NOGUERA DAZA MARINELA

CC# 38757256

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-120-6-6873

Doc: ESCRITURA 1354 DEL 08-04-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

A: BRAVO MUÑOZ SILVIA MILYELY

CC# 1083898377

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-11-2017 Radicación: 2017-120-6-19964



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220330233057036911

Nro Matrícula: 120-65198

Pagina 6 TURNO: 2022-120-1-22187

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 10:18:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2775 DEL 21-11-2017 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO N° 20017-00524-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MUÑOZ SILVIA MILYELY

CC# 1083898377

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-120-1-22187

FECHA: 30-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicación: 2017-00524-00
Demandante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
Demandado: EDINSON CORREA ORTIZ

ACTA DE REMATE

Siendo las tres y catorce minutos (3:14) de la tarde de hoy, Lunes 25 de Abril de 2022, hora y día señaladas por el Juzgado, por Auto No. 356 del 24 de febrero de 2022, para llevar a cabo la diligencia de REMATE ordenada con ocasión del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado mediante apoderado judicial por SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ, en contra de EDINSON CORREA ORTIZ. La señora Juez hizo referencia a lo que manifestó cuando se dio apertura a este acto a las dos de la tarde (2:00 p.m.), manifestó que había ocurrido una situación anómala que no es imputable al Juzgado, sino que la división técnica de sistemas de la Rama Judicial, había deshabilitado el correo del señor Secretario argumentando la falta de uso, la cual no era conocida por el Despacho, situación de la cual tan solo pudo enterarse el día viernes 22 de abril del año en curso y como se demuestra con la comunicación enviada al correo del Juzgado, de la cual la señora Juez compartió pantalla a quienes se encontraban conectados a la diligencia, en el cual se informa que el correo gbarragi@cendoj.ramajudicial.gov.co, fue eliminado el día 15 de julio de 2021, situación que informa soporte correo electrónico, el día viernes 22 de abril de 2022 a las dos y treinta y tres (2:33 p.m.) de la tarde, dejando constancia de cuál fue el error o la falla técnica que se ha presentado en esta diligencia de remate, reiterando que dicha falla no es imputable al Juzgado, sino que es una situación que ya escapa al control que tiene el personal que labora en el Juzgado de Pequeñas Causas.

Ante esta situación y al inicio de la diligencia, se señaló que en caso tal ese sería el correo habilitado para presentar ofertas, sin embargo, subsisten dudas respecto a la publicidad y se observa una irregularidad procesal en tanto no se ha agotado la publicidad en debida forma, pues el correo suministrado, finalmente quedó deshabilitado como lo informó el área de sistemas de la Rama Judicial y cuando restablecen la cuenta de correo electrónico, nos percatamos que la restablecieron el día de hoy y cambiaron la denominación de la cuenta, cambiaron el dominio del correo, por lo tanto es un correo electrónico distinto; se encuentra entonces que los avisos del remate se publicaron con el correo que ya no existe, pudiéndose haber presentado ofertas a dicho correo y rebotaron, por lo que se estaría presentando

una situación irregular, procediendo a preguntar la señora Juez al Secretario si ha recibido ofertas a la cuenta de su correo electrónico, indicándose por parte del Secretario que a las 2:55 pm. Por parte del señor AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA, correo identificado como: araz777@hotmail.com; en ese orden de ideas y de acuerdo a la oferta presentada, pero como ya se había señalado hay un vicio o irregularidad procesal en la publicidad que se le ha otorgado a este trámite procesal lo que hace imposible que se pueda llevar a cabo o finiquitar esta diligencia de remate, por lo tanto se hace necesario reprogramar la diligencia y garantizar la publicidad para que todos los que deseen participar o estén interesados en esta diligencia, además que esto implica la afectación a un derecho de carácter patrimonial por lo que se debe velar para que se respeten todas las garantías y por supuesto que si ya se ha hecho una consignación se hará la devolución del dinero y se tendrá a petición del interesado programar una nueva diligencia para que se surta la publicidad en debida forma y se pueda desarrollar la diligencia conforme a la ley, todo lo anterior con el fin de garantizar la transparencia que debe existir y que pueda generar duda en el desarrollo de la misma.

Así las cosas y conforme a lo antes manifestado, el Juzgado, para efectos de evitar una irregularidad procesal, dispone no realizar la diligencia de remate en consecuencia se hará la devolución del dinero a quien ha consignado si así lo solicita y programará una nueva y hora a petición de la parte interesada. Decisión que se notifica en estrados.

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a las personas que estaban conectadas a esta diligencia, identificándose el señor SORY ALEXANDER GONZALEZ QUIRA, identificado con c.c. 1.061.821.659, en calidad de apoderado de la parte ejecutante, quien solicitó se informe del correo para hacer la publicación ante una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Posteriormente, solicitó el uso de la palabra el señor AUGUSTO RAMIEZ ZULUAGA, quien se identificó con la C.C. No. 10.523.887, portador de la T.P. No. 18.776 del C. S. de la J., quien hizo una postura para esta diligencia, manifestando que no debería declararse la nulidad de esta diligencia ya que no se presentaron más ofertas a esta audiencia, que no se ha presentado ninguna irregularidad, que si alguien hubiese realizado una oferta habría intentado a través del correo del juzgado buscar participar de la misma, reiterando que él fue el único que se presentó y solicitó el link para participar de la diligencia, no estando de acuerdo que se re programe la diligencia.

A lo cual la señora Juez, indicó que no hay ninguna causal de Nulidad, pero si hay una situación irregular que constituye una irregularidad procesal y lesiona gravemente el principio de la publicidad y pone en duda el principio de la transparencia que debe existir en este tipo de actuaciones procesales como son las diligencias de remate, entonces el Despacho para garantizar estos principios no solamente para garantizar los postulados normativos que señala el Código General del Proceso, sino también para garantizar los principios procesales es que se debe adoptar esa medida de saneamiento, que no solo se adopta cuando exista una causal de nulidad procesal sino cuando existe una irregularidad que puede en este caso poner en duda principios que son muy importantes en la administración de justicia y más en diligencias de remate; esto en ningún momento va a cercenar el derecho de los postores o de quien se presentó el día hoy para que pueda volver a hacer postura y se pueda realizar la diligencia de remate, que no exista ninguna duda en que se han brindado todas las garantías a quienes están interesados, debiendo por tanto el Despacho mantener la decisión y proceder a efectuar ese control de

legalidad y para evitar nulidades procesales, en esa medida debe proceder a fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate, garantizando que el aviso y toda la publicidad se haga señalando todos los datos correctos, en ese orden de ideas el Despacho deja en firme su decisión.

Si el Dr. AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA, desea la devolución del dinero lo puede manifestar o si desea dejarlo consignado para cuando se fije la nueva fecha puede hacerlo, a lo cual indicó que solicitaba la devolución, que cuando fuera el caso volvía a consignar el dinero, el Juzgado procedió a verificar que efectivamente se haya realizado la consignación y ordenó la devolución para el día de mañana cuando se vea reflejada en la cuenta del Despacho el dinero al consignante.

No siendo otro el objeto de l diligencia, se termina siendo las tres y cuarenta y un minutos de la tarde (3:41 p.m.), se firma por los que en ella han intervenido, una vez leída y aprobada.

La Juez,



ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

El Secretario,



GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Popayán, 18 de mayo de 2022

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E.S.D

REF: DEMANDA EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO N°: 2017-00524-00

Demandante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ

Demandado: EDINSON CORREA ORTIZ

Yo **SORY ALEXANDER GONZALEZ QUIRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.821.659 de Popayán y Código Estudiantil No. 100117011570 estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca obrando de conformidad con el poder otorgado por la señora **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ**, solicito respetuosamente a usted, señale *FECHA Y HORA* (Y MODALIDAD) para llevar a cabo *DILIGENCIA DE REMATE* dentro del proceso de la referencia del bien inmueble secuestrado y embargado, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

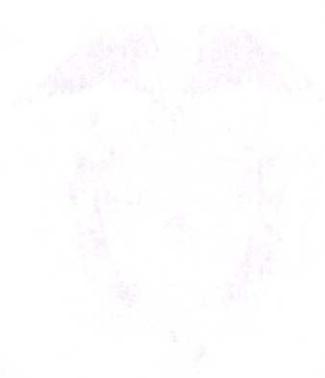
A lo anterior, ruego señora juez tener en cuenta que debido a errores en el correo electrónico del juzgado por causa del servicio técnico y de sistemas de la judicatura no se pudo llevar a cabo o llevar a buen termino la audiencia que para este proceso se realizó el 25 de Abril de 2022, en aras de mantener un proceso libre de nulidades e inconsistencias, por lo que solicito respetuosamente reprogramar la audiencia para una fecha cercana al día en que presento éste memorial y con el debido tiempo para realizar las diligencias respectivas previas a la audiencia.

Cordialmente

Sory Alexander Gonzalez

Sory Alexander Gonzalez Quira
CC 1.061.821.659 de Popayán
Correo: soryalex@unicauca.edu.co
Celular: 3207861408
Código de Estudiantil: 100117011570

Rebo
Mayo 18/2022
GABL.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real)
Radicación: 19001-41-89-001-2017-00524-00
Demandante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
Demandado: EDINSON CORREA ORTIZ

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa a despacho el presente asunto, considerando que quien representa los intereses de la parte actora solicita fijar fecha y hora para el remate. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

El Secretario,

GUSTAVO A. BARRAGÁN LÓPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1189

Popayán, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real)
Radicación: 19001-41-89-001-2017-00524-00
Demandante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
Demandado: EDINSON CORREA ORTIZ

Previo a decretarse fecha para diligencia de remate, de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P., se requiere a las partes en aras de que alleguen al Despacho el avalúo catastral actualizado del predio objeto de la diligencia de almoneda, toda vez que no se evidencia el mismo dentro del plenario. Además, a efectos de evitar un detrimento patrimonial, considerando que el avalúo del cual se corrió traslado se presentó hace más de un año y con base en el avalúo catastral del 2021, se deberá actualizar y de adjuntarse algún dictamen se requiere que lo elabore perito que acredite su inscripción en el RAA – Registro Abierto de Avaluadores. Lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c499d6a9a7eff3e24b899056f2668ac92d862b61aa22b4b6b4e55db629b60cc**

Documento generado en 21/06/2022 03:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL, con radicado: 2017-00524-00

SORY ALEXANDER GONZALEZ QUIRA <soryalex@unicauca.edu.co>

Lun 18/07/2022 16:30

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días Doctora ADRIANA PAOLA ARBOLEDA

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL, con radicado: 2017-00524-00

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: 19- Julio - 2022
Folios: TRES (3)
Recibe: Victor B

Popayán, 18 Julio de 2022

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E.S.D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL

Radicado N°: 2017-00524-00.

Demandante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ

Demandado: EDINSON CORREA ORTIZ

Asunto:

AVALÚO BIEN INMUEBLE

Cordial saludo

SORY ALEXANDER GONZALEZ QUIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.821.659 de Popayán, obrando de conformidad con el poder otorgado por la señora SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ, me permito allegar nuevo avalúo del bien, sobre el cual pesa medida cautelar previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El anterior avalúo fue presentado en la fecha 13 de abril de 2021, es decir, hace más de un año, el artículo 444 del CGP, autoriza que si ha transcurrido ese espacio de tiempo es posible presentar un nuevo avalúo del bien objeto de medida cautelar, lo anterior con el fin de actualizar el valor sobre el cual se realizará el posterior remate como es propio de este proceso.

SEGUNDO: Así las cosas y acatando los lineamiento de la norma, allego el respectivo AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 120-65198, CÉDULA CATASTRAL N° 010505850004000, ubicado en la dirección CARRERA 41B # 6-02 CASA-LOTE NO.4 - MANZANA 14 - BARRIO ALBERGUE LAS PALMAS (LAS PALMAS) , por el MONTO de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$101.413.500).), cifra obtenida de acuerdo al artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso de la siguiente forma:

- Avalúo catastral año 2022= SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$67.609.000)
- 50% del avalúo catastral = TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$33.804.500)
- AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE (Avalúo catastral incrementado en un 50%) = CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$101.413.500).

TERCERO: Allego copia del recibo de impuesto predial, información que es posible verificarse en la página <https://tramites.popayan.gov.co/tramites/60/impuesto-predial/> página adscrita a la Alcaldía Municipal de Popayán, de la cual adjunto RECIBO OFICIAL DE PAGO Cod. F-GF-134-02 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, número de recibo 22010310152699 de fecha 18/07/2022.

Por lo antes expuesto:

SOLICITO:

PRIMERO: SIRVASE aprobar tener como nuevo avalúo del bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 120-65198, CÉDULA CATASTRAL N° 010505850004000, ubicado en la dirección CARRERA 41B # 6-02 CASA-LOTE NO.4 - MANZANA 14 - BARRIO ALBERGUE LAS PALMAS (LAS PALMAS), en la suma de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$101.413.500).

SEGUNDO: Una vez se acepte lo aquí solicitado proseguir el trámite en las etapas subsiguientes.

Atentamente:

Sory Gonzalez

SORY ALEXANDER GONZALEZ QUIRA

Estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca

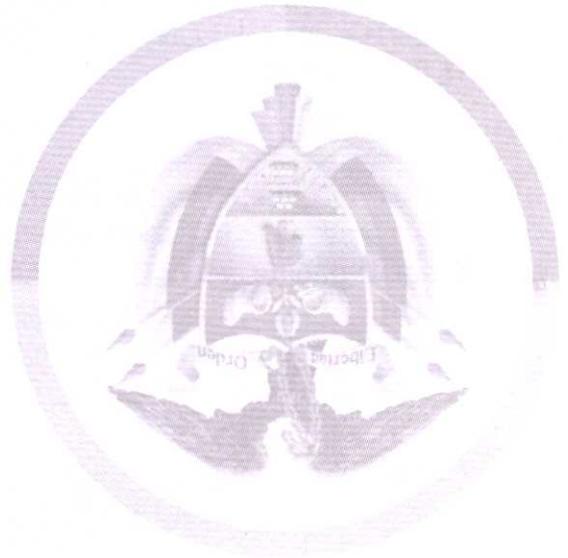
Código Estudiantil: 100117011570

C.C: 1.061.821.659 de Popayán

Correo: soryalex@unicauca.edu.co

Celular: 3207861408

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura





ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
 NIT. 891.580.006-4
RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 www.popayan.gov.co

POPAYÁN

Cod. F-GF-134-02
18/07/2022
 No. de Recibo **22010310152699**

CÉDULA CATASTRAL 010500005850004000000000		NOMBRE (EDIN***** RTIZ)		CÉDULA/NIT (*****2833)		DIRECCIÓN K 41B 6 02				
No Propietarios 1	MAT. INMOB. 120-65198	TIPO DE PREDIO URBANO	CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO			AREA TERRENO 0 ha - 72 m2	AREA EDIFICADA 140 m2			
AÑO	AVALUO	TARIFA	PREDIAL	C.R.C	BOMBEROS	ALUMB.	INT. C.R.C	INT. PRE-BOM	TOTAL	DESCUENTO
2022	67.609.000	7,30 MIL	493.546	101.414	25.083				620.043	84.000
2021	47.345.000	7,30 MIL	345.619	71.018	23.963		12.000	64.000	516.600	
2020	45.966.000	6,50 MIL	298.779	68.949	20.296		33.000	151.000	572.024	
2019	44.627.000	7,30 MIL	325.777	66.941	22.618		52.000	269.000	736.336	
2018	43.327.000	7,30 MIL	316.287	64.990	21.883		70.000	362.000	835.160	
2017	42.065.000	7,30 MIL	307.074	63.098	17.522		87.000	445.000	919.694	
2016	40.840.000	7,30 MIL	298.132	61.260	19.400		102.000	530.000	1.010.792	
2015	39.650.000	7,30 MIL	144.723	29.738	8.900		59.000	303.000	545.361	
TOTALES			2.529.937	527.408	159.665		415.000	2.124.000	5.756.010	84.000

Periodos: 2022,2021,2020,2019,2018,2017,2016,2015



(415)7709998014602(8020)00000022010310152699(3900)0005672000(96)20220731

PÁGUESE HASTA
VALOR DEUDA
MENOS DESCUENTOS
TOTAL A PAGAR

31/07/2022
5.756.010
84.000
5.672.000

Imprimió: -09:58:00 - 186.85.173.7

Descuento del 17% del impuesto Predial Unificado en la liquidación de la vigencia 2022; debido al incremento del impuesto predial unificado con respecto al año anterior (mayor al 5,62% y menor o igual al 50%) autorizado según Acuerdo No. 008 de 2022

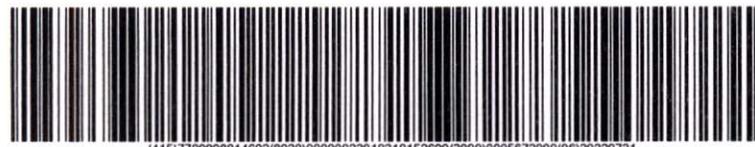


ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

POPAYÁN

CÉDULA CATASTRAL 010500005850004000000000	PERÍODOS 2022,2021,2020,2019,2018,2017,2016,2015	NO. RECIBO DE PAGO 22010310152699
---	--	---

NOMBRE (EDIN***** RTIZ)	CÉDULA/NIT CC (*****2833)	DIRECCIÓN K 41B 6 02
-----------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------



(415)7709998014602(8020)00000022010310152699(3900)0005672000(96)20220731

PÁGUESE HASTA
VALOR DEUDA
MENOS DESCUENTOS
TOTAL A PAGAR

31/07/2022
5.756.010
84.000
5.672.000

Imprimió: - -09:58:00 - 186.85.173.7

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco de Occidente	DAVIVIENDA	Banco AV Villas	Banco Caja Social
Banco de Bogotá	banco popular	Bancoomeva	BANCO GNB

SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

*****SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER*****

Descuento del 17% del impuesto Predial Unificado en la liquidación de la vigencia 2022; debido al incremento del impuesto predial unificado con respecto al año anterior (mayor al 5,62% y menor o igual al 50%) autorizado según Acuerdo No. 008 de 2022

Para verificar los valores detalladamente puede acceder al portal público de impuesto desde la página www.popayan.gov.co

CANCELE OPORTUNAMENTE, EVITESE EL PAGO DE INTERESES O EL EMBARGO Y REMATE DE SUS BIENES.

CANCELE UNICAMENTE EN LA ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS Y/O A TRAVES DEL BOTON



Proceso: Ejecutivo con garantía real No 2017-00524-00
Ejecutante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
Ejecutado: EDINSON CORREA ORTIZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, **previo a fijar fecha para remate**, pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante, allegó memorial con el cual adjunta nuevo avalúo del bien inmueble embargado, solicitando se procede a correr traslado del mismo. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

A U T O No. 1468

Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, corresponde proceder conforme lo indica el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, en el sentido de correr traslado a la parte ejecutada del nuevo avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-65198, presentado por la parte demandante y que obra en el expediente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 120-65198, el cual establece un valor de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$101.413.500), presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, estudiante SORY ALEXANDER GONZALEZ QUIRA; por el termino de diez (10) días, para efectos de que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

SEGUNDO: VENCIDO El término anterior, pase a Despacho el presente asunto con el fin de tomar la determinación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

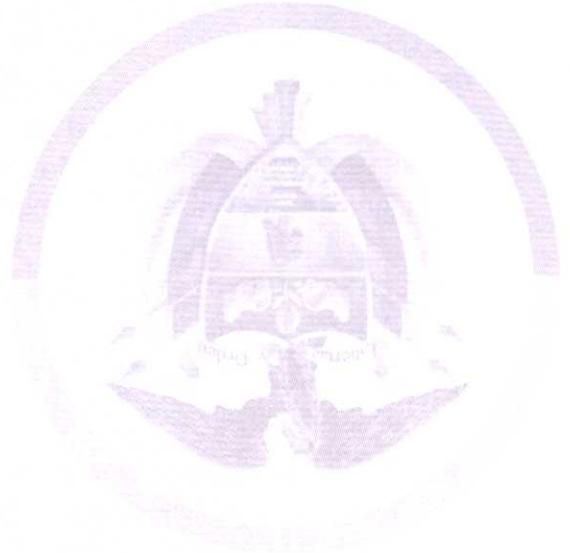
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc9956860caaefd4a9f3102300cd07610b460489c6934e0ffa5824efcd841eb**

Documento generado en 28/07/2022 04:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Popayán, 29 de agosto de 2022

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E.S.D

REF: DEMANDA EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO N°: 2017-00524-00

Demandante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ

Demandado: EDINSON CORREA ORTIZ

Yo **SORY ALEXANDER GONZALEZ QUIRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.821.659 de Popayán y Código Estudiantil No. 100117011570 estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca obrando de conformidad con el poder otorgado por la señora **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ**, solicito respetuosamente a usted, señale **FECHA Y HORA (Y MODALIDAD)** para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** dentro del proceso de la referencia del bien inmueble secuestrado y embargado, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente

Sory Alexander Gonzalez

Sory Alexander Gonzalez Quira
CC 1.061.821.659 de Popayán
Correo: soryalex@unicauca.edu.co
Celular: 3207861408
Código de Estudiantil: 100117011570

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: 29/08/2022
Folios: 01
Recibe: Loreno Restrepo C.

29/8/22, 10:13

Correo: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan - Outlook

**Solicitud Audiencia de Remate , Proceso: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL,
con radicado: 2017-00524-00**

SORY ALEXANDER GONZALEZ QUIRA <soryalex@unicauca.edu.co>

Lun 29/08/2022 8:01

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

Segunda Solicitud Audiencia De Remate.docx;

Buenos días Doctora ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO, Proceso: DEMANDA EJECUTIVA CON
GARANTÍA REAL, con radicado: 2017-00524-00

Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad

Ref.: Proceso EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real)-
19001-41-89-001-2017-00524-00
E/te: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
E/do: EDINSON CORREA ORTIZ

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa a despacho la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, para que por segunda vez se fije fecha y hora para la diligencia de remate. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

El Secretario,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGÁN LÓPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1840

Popayán, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real)-
19001-41-89-001-2017-00524-00
E/te: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
E/do: EDINSON CORREA ORTIZ

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá conforme al tenor de lo indicado en el inciso 2 del artículo 457 del CGP, a fijar nueva fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-65198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y demás inherentes a la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble de propiedad de EDINSON CORREA ORTIZ, bien identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-65198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en un predio urbano ubicado en la carrera 41B No. 6-02, Barrio Albergue Las Palmas hoy carrera 42 No. 6-02 Barrio Villa Occidente de esta ciudad; con código catastral No. 010505850004000, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 1354 del 8 de mayo de 2015 de la Notaría Segunda de Popayán, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$101.413.500.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN, la

Ref.: Proceso EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real)-
19001-41-89-001-2017-00524-00
E/te: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
E/do: EDINSON CORREA ORTIZ

que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANÚNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en medios escritos o radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del señor Secretario para su custodia: gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos y deben contar con cámara y audio.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

Ref.: Proceso EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real)-
19001-41-89-001-2017-00524-00
E/te: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
E/do: EDINSON CORREA ORTIZ

SEXTO: ALLEGUESE junto a las copias o constancias de publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SÉPTIMO: Por la Secretaría practíquese la actualización del crédito.

OCTAVO: DECLARAR saneado el presente asunto PROCESO EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real), acorde con lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff957e2510eebaf6337bbf9401fa5d54af6053e788cb51272018f34236001167

Documento generado en 01/09/2022 02:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA
j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 3 No. 3-31 Segundo Piso Palacio Nacional**

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real)** adelantado por **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ** contra **EDINSON CORREA ORTIZ**, con número de radicación 19001-41-89-001-2017-00524-00, mediante Auto No. 1034 del 26 de mayo de 2022, se señaló el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad del demandado, bien identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-65198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en un predio urbano ubicado en la carrera 41B No. 6-02, Barrio Albergue Las Palmas hoy carrera 42 No. 6-02 Barrio Villa Occidente de esta ciudad; con código catastral No. 010505850004000, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 1354 del 8 de mayo de 2015 de la Notaría Segunda de Popayán, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$101.413.500.

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co para adquirir el bien subastado, conforme lo previsto en el art. 451 del Código General del Proceso y a las tres de la tarde (03:00 p.m.) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de esta PRIMERA LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del bien inmueble relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

El Secuestre del bien inmueble es la señora **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.548.966, residente en la carrera 5 No. 9-72, celular 314 720 0443, quien mostrará el bien objeto de remate a los posibles postores.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán y se entrega copia a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación de la ciudad que puede ser El País o El Nuevo Liberal o en su defecto en una radiodifusora del lugar que puede ser Radio Súper o Básica 1040 Red Sonora de la ciudad de Popayán, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Popayán, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El Secretario,

GUSTAVO A. BARRAGÁN LÓPEZ
Secretario

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

**j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 3 No. 3-31 Segundo Piso Palacio Nacional**

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real)** adelantado por **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ** contra **EDINSON CORREA ORTIZ**, con número de radicación 19001-41-89-001-2017-00524-00, mediante Auto No. 1034 del 26 de mayo de 2022, se señaló el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad del demandado, bien identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-65198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en un predio urbano ubicado en la carrera 41B No. 6-02, Barrio Albergue Las Palmas hoy carrera 42 No. 6-02 Barrio Villa Occidente de esta ciudad; con código catastral No. 010505850004000, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 1354 del 8 de mayo de 2015 de la Notaría Segunda de Popayán, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$101.413.500.

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co para adquirir el bien subastado, conforme lo previsto en el art. 451 del Código General del Proceso y a las tres de la tarde (03:00 p.m.) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de esta PRIMERA LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del bien inmueble relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

El Secuestre del bien inmueble es la señora **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.548.966, residente en la carrera 5 No. 9-72, celular 314 720 0443, quien mostrará el bien objeto de remate a los posibles postores.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán y se entrega copia a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación de la ciudad que puede ser El País o El Nuevo Liberal o en su defecto en una radiodifusora del lugar que puede ser Radio Súper o Básica 1040 Red Sonora de la ciudad de Popayán, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Popayán, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El Secretario,

GUSTAVO A. BARRAGÁN LÓPEZ
Secretario

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

